



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso con comunicación radicada vía correo electrónico, por NUEVA EPS el día 17 de septiembre del año calendario. Bucaramanga, 17 de septiembre de 2021.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, Veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTES:	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER
DEMANDADOS:	JOSÉ DUARTE MARTÍNEZ
RADICADO:	680014189001-2020-00120-00
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN N° 837
DECISIÓN:	ORDENA EMPLAZAR
TRAMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, y a lo notificado por NUEVA EPS, se tiene que la dirección física que indica la mentada entidad, respecto del demandado JOSÉ DUARTE MARTÍNEZ, se encuentra en una vereda del municipio de Charta Santander, sin nomenclatura que permita a la oficina de correo identificar el predio para surtir la notificación, teniendo en cuenta que el apoderado ha remitido el correo a las dos direcciones informadas en la demanda y una vez agotados los medios que permiten establecer la dirección exacta del demandado, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 293 del C.G.P., ordena el emplazamiento JOSÉ DUARTE MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 91.477.997.

En ese orden, y conforme lo dispone el Artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho se encargará de publicar lo aquí ordenado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin perjuicio que el demandante quiera cumplir con lo ordenado en el artículo 108 del C.G.P.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la anterior información en el portal web citado en el inciso anterior.

Por lo brevemente expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaria, PUBLÍQUESE en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento de JOSÉ DUARTE MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 91.477.997, conforme lo dispone el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020.



SEGUNDO: Contabilícese el termino de quince (15) días, una vez publicada la anterior información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de acuerdo a lo normado por el inciso 5 del Artículo 108 del C.G.P., vencidos los cuales ingrese nuevamente el proceso al despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ**

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 36** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **21 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario**

Firmado Por:

Angela Rocio Quiroga Gutierrez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f7e62e32331446af8b8177a31d3716dce6496db508a1bbcd95b06bdc31e731

Documento generado en 20/09/2021 12:15:19 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**